



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 2017-203
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: EDISON EDUARDO GUTIÉRREZ LEONEL Y OTROS
DEMANDADOS: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

A folio 308, el Dr. Jorge Orjuela García, apoderado de la parte demandante, sustituye el poder a él conferido a la Dra. Jenny Paola Castillo Marín, para que continúe actuando dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por los actores al Dr. Jorge García Orjuela, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, el Despacho acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y en consecuencia, se reconoce personería adjetiva a la Dra. Jenny Paola Castillo Marín, como apoderada judicial de la parte accionante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué